



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2019-A-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.° 564-2019-GAL-MDSS, Informe n.° 1167-GPP-AMA-MDSS-2019, Informe n.° 863-SGP-MDSS-2019, Informe n.° 468-SG-SN-GDH-MDSS-2019, Informe n.° 160-2019-OMAPED-SGSN-MDSS, Expediente n.° 16905 de Elva Jordán Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, **administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que son atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas**".

Que, el artículo 117 numeral 117.2 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado por decreto Supremo n.° 004-2019-JUS establece que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, el artículo 123 del texto normativo precitado establece en su numeral 123.1 que: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; y el numeral 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, mediante STC N° 1042-2002-AA/TC el Tribunal Constitucional ha señalado que "(...) Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiende a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, de ello, se desprende que las peticiones de gracia se encuentran orientadas a obtener una decisión administrativa como consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo;

Que, en ese contexto, de la revisión de los actuados se tiene que doña Elva Jordán Romero mediante Expediente n.º 16905 solicita apoyo económico para la compra de medicamentos que requiere Julio Cesar Garcia Jordán su hijo de 34 años de edad que tiene Síndrome de Down y discapacidad; al respecto mediante Informe n.º 160-2019-OMAPED-SGSN-MDSS de la Responsable de OMAPED Lic. Noemi Yanet Huisñay Sinche, se comunica que de la visita realizada al domicilio de Elva Jordán Romero se evidencio las necesidades y carencias en el que habitan, siendo necesario brindar apoyo económico a fin de mejorar en algo la calidad de vida de ella y de su hijo;

Que, mediante Informe n.º 963-SGP-MDSS-2019 el Sub Gerente de Presupuesto de esta Municipalidad informa que existe disponibilidad presupuestal para apoyar económicamente a doña Elva Jordán Romero por el monto de S/. 500.00; en ese contexto, el Gerente de Asuntos Legales mediante Opinión Legal n.º 564-2019-GAL-MDSS opina por la procedencia de la petición de gracia solicitado por doña Elva Jordán Romero a fin de comprar de medicamentos para su hijo de 34 años de edad que tiene habilidades diferentes;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la petición de gracia solicitado por Elva Jordán Romero con DNI 48772517, **en consecuencia otórguese el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 500.00 (quinientos soles)**, a fin que pueda comprar medicamentos que requiere Julio Cesar Garcia Jordán su hijo de 34 años de edad que tiene Síndrome de Down y discapacidad conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que en coordinación con Gerencia de Administración, se sirvan realizar los trámites administrativos que corresponda a fin de garantizar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
OTSI
Arch.
JVT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”